



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**, Otorgada a: **LOGISTART, S. A. DE C. V.**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/IG-0290/07/25**, en el periodo del 3er. Trimestre del 2025.

III. Partes y secciones clasificadas: Página 4.

IV. Fundamentos Legales y Razones: **Artículo 6º**, apartado A, fracción I y V 16, segundo párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**). **Artículo 115 y 120** de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025, y de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se establece que la misma contiene información clasificada como confidencial así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Datos inherentes a la identificación de un vehículo**, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, **Domicilio particular, Nombre, Firma, SECRETOS INDUSTRIALES, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas** por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN:
M. EN C. NELLY GABRIELA HERRERA ORNELAS

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el **17 de octubre del 2025**.

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Alcalde No. 500, 2do y 8vo piso, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270, Teléfono: (33) 36 68 53 00
www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Jalisco.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.530/2025

Guadalajara, Jalisco, a 02 de septiembre de 2025

Asunto: Se emite Resolución Administrativa.

LOGISTART, S. A DE C. V.
PRESENTE

Con fecha 02 de septiembre de 2025 y registrado con número de Bitácora 14/IG-0290/07/25 ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, se recibió la solicitud para la modificación a la renovación de la **AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**, ingresada por Martha Patricia Martínez Uriarte, Representante Legal de la empresa LOGISTART, S. A DE C. V, misma que acredita su constitución y representación con Acta Constitutiva número 6,905 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 03 de marzo de 2011 con Número de Registro Ambiental (NRA) **LOGBB1412011** y Registro Federal de Contribuyentes **LOG110303TE9**, con instalaciones en el domicilio: Av. Mariano Otero N.º 3643 - 4B, Col. La Calma. C.P. 45070, municipio de Zapopan, Jalisco.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, es competente para emitir la Autorización de Recolección y el Transporte de Residuos Peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos, provenientes de terceros, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos, para aprobar la modificación, actualización o renovación a las autorizaciones correspondientes, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de las mismas y de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I, 26 fracción VIII y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 7 fracciones VIII y IX, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 48 fracción XVI, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 76 y 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento para la Prevención y Gestión de los Residuos; artículos 1, 2 fracción VII, 3 apartado A) fracción VIII inciso a), 41, 42 fracción XXXV, incisos e) y fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, así mismo y con relación al oficio SGPARN.014.02.02.410/2025 de fecha 16 de Julio de 2025 y notificado el 30 de julio de 2025, se requirió información adicional.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



II. Que se recibió mediante correspondencia 14DEP-01875/2507 de fecha 30 de Julio de 2025, la información adicional requerida, solventando las observaciones.

III. Se emite a favor de la empresa LOGISTART, S.A. DE C.V., la modificación a la renovación de la **AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS** con el número:

14-098B-PS-I-105-2012

1ª MODIFICACIÓN A LA RENOVACIÓN

Con ubicación en el domicilio: Av. Mariano Otero N.º 3643 - 4B, Col. La Calma. C.P. 45070, municipio de Zapopan, Jalisco. Autorización que se registrá bajo los siguientes:

TÉRMINOS.

PRIMERO. - Se autoriza la RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE de los siguientes RESIDUOS PELIGROSOS

| Clave del residuo | Nombre del residuo | Características físicas |
|-------------------|---|-------------------------|
| S02, LR1, L3 | sólidos contaminados; liquido residual del proceso corrosivo; lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado; estañado, fosfatizado; latonado; niquelado; plateado; tropicalizado o zincado de piezas metálicas | Sólidos y Líquidos |

SEGUNDO. - Esta primera modificación a la renovación de la autorización se otorga con base en la información presentada y declarada, con **vigencia al 15 de agosto de 2032**, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, así como el artículo 58 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; amparando los residuos peligrosos establecidos en el TÉRMINO PRIMERO.

Esta puede ser renovada a solicitud expresa del interesado con 45 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado, debiendo notificarlo a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en apego a las disposiciones contenidas en los artículos 59 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO. - Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.





CUARTO. - La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta Autorización, deberá solicitar por escrito la modificación respectiva, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y la Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEXTO.- LOGISTART, S. A DE C. V, como prestador de servicios de manejo de residuos peligrosos, en caso de fuga o derrame de dichos residuos, deberá otorgar el seguro o garantía suficiente para cubrir los daños que pudieran generarse, durante la ejecución de las acciones de remediación que se integren en el programa de remediación correspondiente.

SÉPTIMO. - La Oficina de representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, tal como lo establece el artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO. - Se APERCIBE a LOGISTART, S. A DE C. V, que cualquier violación a los preceptos señalados será sujeta a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las siguientes condicionantes dejará sin efecto la presente autorización, causando su cancelación y revocación inmediata conforme al artículo 52 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las sanciones correspondientes.

CONDICIONANTES:

1. La empresa LOGISTART, S. A DE C. V, durante la recolección y el transporte deberá mantener almacenados en sus respectivos contenedores y en forma separada los residuos peligrosos (líquidos y sólidos), así como verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben de estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del reglamento de la Ley General para la Prevención y



Handwritten signature in purple ink



Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- 2. La presente autorización contempla la adición al parque vehicular inicial en la autorización del siguiente VEHÍCULO para la RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE de residuos peligrosos:

| Placas | Tipo | No. de Serie | Modelo | Capacidad de carga útil (Ton) |
|--------|------|--------------|--------|-------------------------------|
| | | | | |

- 3. LOGISTART, S. A DE C. V, deberá considerar que, para la recolección y transporte de los residuos peligrosos, los vehículos aquí autorizados sólo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría, tal como lo establece el artículo 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 4. LOGISTART, S. A DE C. V, es responsable de realizar la recolección y el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993. Esta autorización no contempla el transporte de residuos sólidos y/o lodos a granel que puedan originar fugas, derrames, escurrimientos o dispersión de polvos.
- 5. LOGISTART, S. A DE C. V, NO deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
- 7. LOGISTART, S. A DE C. V, deberá presentar el reporte anual, a través de la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio abril de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, así como la entrega de una copia de la constancia de recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 8. LOGISTART, S. A DE C. V, será responsable en caso de omisión y/o falsedad en la documentación referida, así como de entregar para su disposición final a una empresa autorizada por SEMARNAT, los residuos peligrosos recibidos.





9. LOGISTART, S. A DE C. V, deberá mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización tal como lo establece el artículo 76 y 77 párrafo segundo Fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos ya que como prestador de servicios de manejo de residuos peligrosos en caso de fuga o derrame de dichos residuos peligrosos, deberá otorgar el seguro o garantía suficiente para cubrir los daños que pudieran generarse, durante la ejecución de las acciones de remediación que se integren en el programa de remediación correspondiente.
10. Cuando la actividad de LOGISTART, S. A DE C. V, ponga en riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:
 - I. La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen o almacenen especímenes, o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;
 - II. El aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad; o
 - III. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos peligrosos generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo. Asimismo, la Secretaría podrá promover ante la autoridad competente, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos, previstas en el ARTÍCULO 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
11. LOGISTART, S. A DE C. V, deberá conservar la documentación que acredite el manejo de los residuos peligrosos, conforme al Artículo 75, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. LOGISTART, S. A DE C. V, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación, restauración, control de todos contingencias y riesgos ambientales, atribuibles a su operación y mantenimiento y que no hubieran sido considerados declarar, en la descripción de la actividad.
13. Así mismo deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las Normas Oficiales Mexicana aplicables.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



14. Continúan vigente las condicionantes establecidas en el oficio 380/2022 de fecha 15 de Agosto de 2022, relativa a la renovación de la autorización 14-098B-PS-I-105-2012 con vigencia al 13 de Agosto del 2032.
15. Se reitera a LOGISTART, S. A DE C. V, que el Número de Registro Ambiental (NRA) LOGBB1412011 tendrá que asentarlos invariablemente en todo trámite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De acuerdo a los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente oficio a Martha Patricia Martínez Uriarte como Representante Legal de la empresa LOGISTART, S. A DE C. V, en el domicilio Carretera a la Capilla N.º 738, Col. Tlajomulco Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o a través de los medios electrónicos, teléfono 3336457005 y correo electrónico a.ambiental@prodigy.net.mx.

Así lo acordó la M. en C. Nelly Gabriela Herrera Ornelas, Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, con fundamento en las disposiciones invocadas así como en los artículos 32 BIS fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 y 42 fracción XXXV, inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE
REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO
DE JALISCO

C.c.p. Bióloga Lorena Minerva Barillas Arriaga Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

C.c.p. Archivo/Expediente/Minutario
NGHO/ERB/MAGS/cogj*

Bitácora: 14/IG-0290/07/2
NRA: LOGBB1412011



2025
Año de
La Mujer
Indígena